

GASTOS ADICIONALES PARA FLETE AEREO

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en sus endosos y mediante la obligación del pago de la prima correspondiente por parte del Contratante, este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de flete aéreo.

Queda entendido que tales gastos adicionales deberán ser originados por un daño o pérdida en los bienes Asegurados indemnizables bajo la póliza.

Además queda entendido y convenido que la responsabilidad de la Compañía no excederá del monto estipulado en la Especificación de la Póliza.

Siempre quedará a cargo del Asegurado el deducible indicado en la Especificación de la Póliza.